



EPÍGRAFE 13º: CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS

	% sobre principal o límite	mínimo (€)
1. <u>comisión de estudio</u>		
- préstamos hipotecarios (nota 2)	0,50%	100,00
- otros préstamos o créditos	0,50%	30,00
2. <u>comisión de apertura</u>		
- préstamos, créditos y anticipos sobre efectos	3,00%	60,00
- préstamos hipotecarios	3,00%	100,00
- descubierto en cuenta corriente o excedidos en cuenta de crédito (nota 3ª)	1,50%	0,00
- descubiertos en cuentas de ahorro (nota 3ª)	1,50%	0,00
3. <u>comisión modificación de garantías o condiciones</u> (nota 4)	1,50% sobre el capital pendiente	30,00
4. <u>comisión disponibilidad en cuentas de crédito</u>	0,75% trimestral sobre el saldo medio por valoración no dispuesto sobre el límite (supuesto el uso de fondos facultativo por el cliente)	0,00
5. <u>comisión por amortización anticipada (total o parcial)</u>	sobre el capital pendiente	
- préstamos con garantía personal (nota 5)		
• a tipo fijo	3,00%	0,00
• a tipo variable	2,00%	0,00
- préstamos con garantía hipotecaria		
• subrogación por cambio de entidad (nota 6)		
→ a tipo fijo	2,00%	0,00
→ a tipo variable		
> concedidos antes del 27/04/2003	1,00%	0,00
> concedidos a partir del 27/04/2003	0,50%	0,00
• no subrogatorio a tipo variable	1,00%	0,00



• resto de operaciones crediticias	2,50%	0,00
6. <u>comisión de subrogación por cambio de deudor</u> (nota 7)	1,50% sobre el importe subrogado, a cobrar de una sola vez.	100,00
7. <u>comisión por prórroga del límite en cuenta de crédito</u>	2,00% sobre el límite vigente	36,00
	Máximo (comisión de carácter fijo)	
8. <u>comisión reclamación de posiciones deudoras vencidas</u> (nota 8)	30,00 €	

NOTA 1: Los gastos de intervención de fedatario público, gastos de escritura en el caso de hipotecarios, serán a cargo del cliente.

NOTA 2: Esta comisión de estudio no se percibirá en los casos recogidos en el artículo 1º de la Orden 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.

NOTA 3: Esta comisión no será de aplicación en los descubiertos producidos en cuentas cuyo titular es un consumidor, ni en descubiertos producidos por las fechas de valoración de los apuntes.

NOTA 4: Quedan exceptuados de esta comisión los supuestos de subrogación por cambio de acreedor a que hace referencia la Ley 2/1994 de 30 de marzo. En caso de modificación de condiciones por novación modificativa por ampliación de plazo (RD 2/2003) se percibirá una comisión del 0,10% del capital pendiente de amortizar.

NOTA 5: En los préstamos y créditos a los que se refiere la Ley 7/1995 de crédito al consumo, la comisión máxima por amortización parcial o total no excederá del 1,50% en las operaciones a tipo variable, o del 3,00% en las operaciones a tipo fijo.

NOTA 6: Para operaciones acogidas a la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

NOTA 7: La percepción de esta comisión es incompatible con la percepción de la comisión de apertura.

NOTA 8: Por las gestiones realizadas en la reclamación de saldos deudores impagados de cuotas de préstamos, excedidos de créditos o descubiertos de cuentas a la vista, se percibirá una comisión única por cada cuota impagada, o período ininterrumpido de saldo excedido o saldo descubierto, respectivamente, de 30,00€, en reclamaciones efectivamente realizadas.